



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se cesan y nombran vocales, titular y suplente, del Consejo Insular de Formación y Empleo de La Palma.

Página 19194

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora en materia de integración de colectivos de muy difícil inserción laboral del Servicio Canario de Empleo.

Página 19200

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 23 de septiembre de 2008, de modificación de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria" (B.O.C. nº 156, de 10.8.05).

Página 19201

Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se establece la composición del Jurado Calificador de la novena edición de los premios "Hacienda canaria".

Página 19202

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 26 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Agüimes a esta Agencia.

Página 19203

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 11 de septiembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la ex-  
ceptuación de la prestación de garantías en las subvenciones correspondientes a la con-  
vocatoria para participar en la programación de cursos del Plan FIP Canarias 2008.

Página 19205

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de septiembre de 2008, del Presidente,  
por la que se aprueba la segunda convocatoria del ejercicio 2008, para la concesión de  
subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres  
de Empleo.

Página 19206

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 29 de septiembre de 2008, por la que se convocan Bolsas de Viaje de la  
Oficina de Relaciones Internacionales de esta Universidad, para movilidades vinculadas  
a Convenios de Cooperación suscritos con universidades e instituciones educativas del  
ámbito extracomunitario para el año 2008.

Página 19213

Resolución de 29 de septiembre de 2008, por la que se aprueban las bases que regi-  
rán la convocatoria de ayudas para movilidad de estudiantes que cursen estudios den-  
tro de un programa del espacio Iberoamericano con reconocimiento académico en el  
curso 2008/2009.

Página 19218

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, por el que  
se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministro de apósitos, espa-  
radrapos y vendas.

Página 19226

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de  
25 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº  
08-HCO-SUM-ABO-020 para la contratación del suministro e instalación de camas y cu-  
nas de hospitalización, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Cande-  
laria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la  
Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de  
16 de junio).

Página 19227

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 19 de septiembre de 2008,  
por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos durante el ejercicio 2008  
dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006.

Página 19227

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 284/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. Raquel Galán Hernández, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19228

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 292/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. María Elena Acosta Rivero, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19228

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 312/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Francisco Javier Mamely Hernández, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19229

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 314/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Gilberto Fernando Hernández Marrero, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19230

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 322/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Pedro A. Darías Arteaga, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19230

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 324/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. Eva F. Coello Piñero, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19231

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 352/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Andrés Padrón Brito, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19231

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 374/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Antonio Moreno Pérez, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

Página 19232

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de septiembre de 2008, por el que se notifica a D. Gregory Patrick Phelan incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 19233

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Sara Daida Martín Martín incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 19234

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 8 de septiembre de 2008, por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 221/2008.

Página 19236

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de septiembre de 2008, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores, incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.

Página 19236

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 24 de septiembre de 2008, que requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

Página 19237

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2008, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Taxis Tecen VHF.

Página 19239

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución recaída en el recurso interpuesto en el procedimiento sancionador nº GC-101553-O-2004 en materia de transportes terrestres por carretera.

Página 19240

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución recaída en el recurso interpuesto en el procedimiento sancionador nº 100683-O-2007 en materia de transportes terrestres por carretera.

Página 19241

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de agosto de 2008, relativo a la solicitud de autorización para la plantación de almendros y vallado de finca agrícola, en el cauce público del Barranquillo del Majuelo, en el lugar conocido como La Erilla (El Ventoso), en el término municipal de Tejeda.- Expte. 9-P.L.C.P.

Página 19242

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 28 de agosto de 2008, relativo a la solicitud de adaptación a la Ley de Aguas 12/1990, de 26 de julio, de los Estatutos de la Junta Permanente de Heredades de Las Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca, en los términos municipales de San Mateo, Santa Brígida, Tejeda y Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. 251-C.C.R.

Página 19243

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 18 de agosto de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 151-2007, promovido por D. Andrés Álvarez Reve-rón, para la construcción de palomar, en la zona conocida por "Camino del Socorro" (Po-lígono 16, Parcela 259), municipio de Güímar.

Página 19243

#### **Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, relativo al Plan Especial de Protección del Conjun-to Histórico de la Villa de La Orotava y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del mismo.

Página 19243

#### *Otras Administraciones*

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos**

Edicto de 9 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000612/2007.

Página 19244

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 16 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ju-icio verbal LEC. 2000 nº 0000978/2007.

Página 19245

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane**

Edicto de 2 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000440/2004.

Página 19246

##### **Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 26 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de modificación de medidas nº 0000228/2007.

Página 19246

## **II. Autoridades y Personal**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

*plente, del Consejo Insular de Formación y Em-pleo de La Palma.*

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1506** *ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se cesan y nombran vocales, titular y su-*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, creó el Servicio Ca-nario de Empleo, como organismo autónomo de ca-rácter administrativo adscrito al departamento com-petente en materia de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y

estableció la estructura básica del mismo en los siguientes órganos: el Presidente, el Consejo General de Empleo, el Director, así como los Consejos Insulares de Formación y Empleo y la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de muy difícil Inserción Laboral.

El artículo 10 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece que los Consejos Insulares de Formación y empleo son órganos del Servicio Canario de Empleo, en los que se garantizará la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo ámbito insular y los agentes económicos y sociales más representativos.

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife ha formulado propuesta de modificación de sus representantes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de La Palma.

En su virtud, y considerando lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento de estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Decreto 118/2004, de 29 de julio,

#### RESUELVO:

Primero.- Cesar como vocales titulares y suplentes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de La Palma, en representación de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, a las siguientes personas:

##### Titulares:

Dña. Alicia Pérez Garnier.  
D. Juan Antonio Cutillas Morales.  
D. Roberto García Yanes.

##### Suplentes:

D. Agustín Perdigón González.  
D. Javier Marcos García.  
D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

Segundo.- Nombrar como vocales titulares y suplentes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de La Palma, en representación de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, a las siguientes personas:

##### Titulares:

Dña. Concepción Ramírez Galván.  
D. José Tomás Rodríguez de Paz.  
D. Agustín Perdigón González.

##### Suplentes:

D. Juan Manuel Guillén Díaz.  
D. Roberto García Yanes.  
D. Norberto Batista Santos.

Tercero.- Publicar la relación actualizada de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

#### CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE EL HIERRO.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro.

Suplente: Dña. Isabel Cristina Cejas Acosta.

##### Vocales:

Por la FECAM

##### Titulares:

D. Agustín Padrón Benítez.  
D. David Cabrera de León.

##### Suplentes:

Dña. María Soledad Quintero Darias.  
Dña. Francisca Casañas Castañeda.

Por U.G.T.

##### Titulares:

D. José Lorenzo López Naranjo.  
D. Miguel Ángel Morales Hernández.

##### Suplentes:

Dña. Mariela Pérez Barrera.  
D. Vidal Zamora Quintero.

Por CC.OO.

##### Titulares:

D. Domingo Martín Quintero.  
D. Antonio Gutiérrez García.

##### Suplentes:

Dña. María del Pino Santana Padrón.  
D. José García León.

Por C.E.O.E.

Titulares:

D. Herminio Sánchez Pérez.  
D. Juan Padrón Negrín.  
Dña. Marisol Cabrera Machín.  
D. Octavio Calderín O'Donell.

Suplentes:

D. Pedro N. Padrón García.  
D. José Carlos Ávila Quintero.  
Dña. Eulalia García Silva.  
Dña. Graciela Castañeyra Marrero.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE FUERTEVENTURA.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Suplente: Dña. Candelaria Umpiérrez Ramos.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

Dña. Soledad Monzón Cabrera.  
D. Jorge Mario Afonso Mesa.

Suplentes:

Dña. Nereida Calero Saavedra.  
Dña. Mercedes Armas Alonso.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Manuel S. Moro Fernández.  
D. Marcos Vega Cárdenes.

Suplentes:

D. Carmelo Cabrera Pérez.  
D. Alejandro Paciente Hernández.

Por CC.OO.

Titulares:

D. Santiago Armas Marrero.  
Dña. Carmen Vázquez Jato.

Suplentes:

Dña. Mercedes Cid Soutiño.  
D. Juan González Ferreras.

Por C.C.E.

Titulares:

D. Antonio Vicente Hormiga Alonso.  
Dña. Concepción Díaz Jiménez.  
D. Juan José Ávila Roger.  
D. Juan Jesús Rodríguez Marichal.

Suplentes:

D. Francisco Ufano Polo.  
D. Matías González Vera.  
D. Pedro Reyes Méndez.  
D. Vicente Ramírez Perdomo.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE GRAN CANARIA.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Suplente: Dña. María Isabel Guerra Sánchez.

## Vocales:

Por la FECAM

## Titulares:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.  
D. Augusto Hidalgo Macario.

## Suplentes:

Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.  
Dña. Isabel Mena Alonso.

Por U.G.T.

## Titulares:

D. Juan Francisco Fonte Moreno.  
Dña. Ángela Orihulea García.

## Suplentes:

Dña. Rosario García Moreno.  
Dña. Gloria Pérez Vargas.

Por CC.OO.

## Titulares:

D. José Luis Prats Godoy.  
D. Carmelo García Santana.

## Suplentes:

D. Heriberto Dávila Ojeda.  
Dña. Lupe Santana Almeida.

Por C.C.E.

## Titulares:

D. Marco Antonio Travieso Romano.  
D. Salvador García Carrillo.  
D. Cristóbal Castro Henríquez.  
Dña. Luz Marina Cabrera Santana.

## Suplentes:

Dña. Ana Isabel Bermúdez Ojeda.  
D. Juan Carlos Betancor García.  
Dña. Pilar Tabar Marrero.  
D. Ramón Redondo Guarás.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,  
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Ins-  
titucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sec-  
ción de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad  
Formativa.

CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE  
LA GOMERA.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Ca-  
nario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Cana-  
rio de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo  
Insular de La Gomera.

Suplente: D. Gregorio Ramón Medina Tome.

## Vocales:

Por la FECAM

## Titulares:

D. Néstor López Pérez.  
D. Esteban Bethencourt Gámez.

## Suplentes:

Dña. Alma María Torres Vega.  
D. Ruymán García Marichal.

Por U.G.T.

## Titulares:

D. Antonio Piñero Santos.  
Dña. Nieves Eduvigis Pineda Melián.

## Suplentes:

D. Guzmán Ventura Trujillo.  
D. Pedro Ramón Padilla Morales.

Por CC.OO.

## Titulares:

Dña. Rita Barrera Fragoso.  
Dña. Hilda Esther Barroso Cabrera.

## Suplentes:

D. José Ignacio Algueró Cuervo.  
Dña. Victoria María Guadalupe Díaz Padilla.

Por C.E.O.E.

## Titulares:

D. Andrés Hernández Ramos.  
Dña. Candelaria Fernández Bencomo.  
D. Luis Manuel Padrón Jerez.  
D. Eladio Fuertes Ramos.

## Suplentes:

D. Fernando Javier Morales Gámez.  
D. Antonio Vera Mesa.  
D. Vidal Herrera Padilla.  
D. Antonio Vera Padilla.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,  
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Ins-  
titucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sec-  
ción de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad  
Formativa.

CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE  
LANZAROTE.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Ca-  
nario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Cana-  
rio de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo  
Insular de Lanzarote.

Suplente: D. Joaquín Caraballo Santana.

## Vocales:

Por la FECAM

## Titulares:

D. Jesús Casimiro Machín Duque.  
D. Marcial Martín Bermúdez.

## Suplentes:

D. Aquilino Romero Duarte.  
D. Andrés Stinga Perdomo.

Por U.G.T.

## Titulares:

Dña. María Carmen Noda Martín.  
D. César Javier Reyes Pérez.

## Suplentes:

D. Alberto Guevara Hernández.  
Dña. Concepción Hernández Cabrera.

Por CC.OO.

## Titulares:

D. Ramón Pérez Farray.  
D. Rafael Díaz González.

## Suplentes:

D. Andrés Allí Hernández.  
Dña. María Dolores Sendón González.

Por C.C.E.

## Titulares:

D. José M. Parrilla Curbelo.  
D. Francisco Armas López.  
D. Rafael Martín Ramírez.  
D. Carlos Espino Angulo.

## Suplentes:

Dña. Ana Panés Melo.  
D. Rafael Hernández Álvarez.  
Dña. Beatriz Salazar Hernández.  
D. Manuel Hernández Hernández.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,  
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Ins-  
titucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sec-  
ción de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad  
Formativa.

CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE  
LA PALMA.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Ca-  
nario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Cana-  
rio de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo  
Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Clara Isabel de Paz Bravo.

## Vocales:

Por la FECAM

## Titulares:

D. Francisco Javier González Pérez.  
D. Blas Bravo Pérez.

## Suplentes:

Dña. Nieves Lady Barreto Hernández.  
D. Jorge Tomás González Cabrera.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Antonio J. Martel Ledesma.  
D. Ángel Pérez Rodríguez.

Suplentes:

D. Pedro de la Cruz Pérez.  
Dña. Carmen G. Parrilla Gómez.

Por CC.OO.

Titulares:

D. Carmelo Pérez Martín.  
D. Santiago Hernández Lorenzo.

Suplentes:

Dña. Braulia María González Simón.  
D. Manuel Esteban Martín Méndez.

Por C.E.O.E.

Titulares:

D. Tomás Barreto Lorenzo.  
Dña. Concepción Ramírez Galván.  
D. José Tomás Rodríguez de Paz.  
D. Agustín Perdigón González.

Suplentes:

D. Juan Manuel Guillén Díaz.  
D. Juan Cristóbal Hernández Cabrera.  
D. Roberto García Yanes.  
D. Norberto Batista Santos.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,  
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Ins-  
titucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sec-  
ción de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad  
Formativa.

CONSEJO INSULAR DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE  
TENERIFE.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Ca-  
nario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Cana-  
rio de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo  
Insular de Tenerife.

Suplente: D. Efraín Medina Hernández.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

Dña. Elena Luis Domínguez.  
D. Héctor José Gómez Hernández.

Suplentes:

D. José Alexis Fuentes Luis.  
Dña. Josefa María Mesa Mora.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Antonio Martín Guerra.  
D. José Francisco González Carrillo.

Suplentes:

Dña. Yolanda Gregorio Valenzuela.  
D. Francisco Javier González Viera.

Por CC.OO.

Titulares:

Dña. María del Carmen Martínez Muñoz.  
Dña. Yurena Mejías Bermúdez.

Suplentes:

Dña. Elena Acosta Rivero.  
D. Juan Jesús Bermúdez Ferrer.

Por C.E.O.E.

Titulares:

Dña. Eulalia García Silva.  
D. Ricardo Fernández de la Puente.  
Dña. Gema Tur Díaz.  
D. José González González.

Suplentes:

D. Óscar Izquierdo Gutiérrez.  
D. Agustín Bermúdez González.  
D. Francisco Mesa Tabares.  
D. Cristóbal Núñez Rodríguez.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,  
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Ins-  
titucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA, Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1507** *ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora en materia de integración de colectivos de muy difícil inserción laboral del Servicio Canario de Empleo.*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (SCE) (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en su artículo 11, dispone, en su apartado 1, que la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de muy difícil Inserción Laboral es un órgano consultivo del SCE y sus competencias serán las de asesorar al Presidente, Consejo General de Empleo, Director y Consejos Insulares de Formación y Empleo en aquellas cuestiones en las que se solicite su intervención por estos órganos en relación con la materia que constituye su objeto. En el apartado 2 del mencionado artículo, se establece que dicha Comisión estará integrada por representantes de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales relacionadas con dichos colectivos, elegidos por las entidades que realicen actividades de inserción de los mismos, y del departamento competente en materia de empleo, regulándose reglamentariamente su composición y funcionamiento.

El artículo 14.2 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE (B.O.C. nº 163, de 24.8.04), establece la composición de dicha Comisión, que es la siguiente:

“(…) a) La Presidencia, que la ostentará quien desempeñe la Presidencia del Servicio Canario de Empleo.

b) La Vicepresidencia, que la ostentará quien desempeñe la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

c) Vocales:

- Dos funcionarios del Servicio Canario de Empleo designados por la Presidencia de dicho organismo,

uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

- Dos representantes de asociaciones y organizaciones no gubernamentales de colectivos del sector elegidos por las entidades que realicen actividades de inserción relacionadas con dichos colectivos.

- Dos representantes de la Consejería competente en materia de empleo con rango de Director General, de carácter variable en función del colectivo objeto de los programas de intervención.

3. Por cada vocal titular habrá un suplente, que lo sustituirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes se realizará, conjuntamente para todos ellos, mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Servicio Canario de Empleo.

El nombramiento de los vocales a los que se refiere el apartado c), segundo párrafo, del punto anterior, se realizará previa elección de las respectivas asociaciones y organizaciones no gubernamentales (...).”

Mediante Orden de 29 de noviembre de 2007, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 248, de 13.12.07), se convocó a los representantes de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales que realizaran actividades relacionadas con los colectivos de muy difícil inserción laboral, para que, entre sus miembros, eligieran a dos representantes y dos suplentes como vocales en la Comisión Asesora, designándose como titulares a los representantes de las entidades Red de Anagos y Cermicanarias respectivamente, y como suplentes a los representantes de EAPN-Canarias y Cermicanarias respectivamente.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de facultades que me confiere el artículo 14 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE,

#### RESUELVO:

Primero.- Nombrar como miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de muy difícil Inserción Laboral a los siguientes:

La Presidencia: el/la Presidente/a del SCE.

La Vicepresidencia: el/la Director/a del SCE.

Suplente de la Vicepresidencia: el/la Secretario/a General del SCE.

Vocales:

1.- Por parte del SCE:

a) Titular: el/la Jefe/a de Sección de Gestión Técnica y Actividad II.

b) Titular: el/la Jefe/a de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

c) Suplente: el/la Jefe/a de Servicio de Empleo II.

d) Suplente: el/la Jefe/a de Sección de Empleo y Actividad II.

2.- Por parte de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales:

a) Titular: representante de la entidad Red de Anagos.

b) Titular: representante de la entidad Cermicanarias.

c) Suplente: representante de la entidad EAPN-Canarias.

d) Suplente: representante de la entidad Cermicanarias.

3.- Por parte de la Consejería:

a) Titular: el/la Director/a General de Trabajo.

b) Titular: el/la Director/a General de Consumo.

c) Suplente: el/la Director/a General de Comercio.

d) Suplente: el/la Director/a General de Industria.

Segundo.- Notificar la presente Orden a los miembros de la Comisión Asesora y publicarla en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1508** *ORDEN de 23 de septiembre de 2008, de modificación de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria" (B.O.C. nº 156, de 10.8.05).*

El apartado primero de la base quinta de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria" establece que el Jurado calificador de los premios estará presidido por el Consejero competente en materia de hacienda e integrado además por ocho vocales que serán dos miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, Instituciones y empresas, tres profesores universitarios y tres representantes del mundo profesional, empresarial o sindical de reconocida competencia en el ámbito económico-financiero, así como por un secretario nombrado por el Presidente del Tribunal.

Teniendo en cuenta las funciones encomendadas al Jurado y la colaboración prestada por algunas personas, vinculadas desde diferentes facetas con las especialidades económicas y fiscales de Canarias y con el proyecto "Hacienda canaria" en su conjunto, se hace necesario modificar la composición del mismo, sin que ello suponga un aumento en el número máximo de miembros previsto en el artículo 2 del Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los citados premios.

En virtud de todo ello,

#### DISPONGO:

Único.- Modificación de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria".

1. Se modifica el apartado primero de la base quinta que figura como anexo a la citada Orden, que quedará redactada como sigue:

"Quinta.- Jurado.

1. El examen y selección de los trabajos recibidos se realizará por el Jurado calificador, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Suplente del Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Tributos.

Vocales:

- Dos miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, Instituciones y empresas.

- Seis personas de gran relevancia y prestigio académico, profesional, empresarial o sindical, especialistas en el ámbito económico-financiero.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda designado por el Presidente del Jurado.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

**1509** *ORDEN de 24 de septiembre de 2008, por la que se establece la composición del Jurado Calificador de la novena edición de los premios “Hacienda canaria”.*

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 53/2005, de 12 de abril y por el Decreto 93/2008, de 13 de mayo, regula los premios de investigación “Hacienda canaria” con el fin de difundir las peculiaridades económico-fiscales del Archipiélago y potenciar su elaboración doctrinal, así como su crítica y renovación conceptual permanentes. Su artículo 2 dispone que el Jurado de los premios estará presidido por el Consejero competente en materia de hacienda e integrado además por los vocales que, en número no inferior a cinco ni superior a ocho, se determinen anualmente, así como por un secretario nombrado por el Presidente del Tribunal.

Por su parte, la Orden de 21 de julio de 2005, modificada por Orden de 15 de marzo de 2006, por Orden de 29 de marzo de 2007 y por Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión

de los premios de investigación “Hacienda canaria”, dispone que los vocales serán dos miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, Instituciones y empresas y seis personas de gran relevancia y prestigio académico, profesional, empresarial o sindical, especialistas en el ámbito económico-financiero.

Con el fin de dar cumplimiento a esta última disposición normativa,

#### DISPONGO:

Primero.- El Jurado Calificador de la novena edición de los premios de investigación “Hacienda canaria” estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Francisco Clavijo Hernández, Director General de Tributos.

VOCALES:

- Sr. D. José Barea Tejeiro, Catedrático de Universidad.

- Sr. D. Ricardo Briz de Labra, Asesor Fiscal.

- Sr. D. Vicente J. Castellano Caballero, Administrador Financiero y Tributario y General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Sr. D. Luis María Cazorla Prieto, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

- Sr. D. Manuel Lagares Calvo, Catedrático de Hacienda Pública.

- Sr. D. Diego López Tejera, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Sra. Dña. Sonia Mauricio Subirana, Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario.

- Sr. D. José Luis Rivero Ceballos, Catedrático de Economía Aplicada.

SECRETARIA:

Sra. Dña. Esther Guimerá Alfaras, Administradora Financiera y Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La actuación del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 2005, modificada por Orden de 15 de marzo de 2006, por Orden de 29 de marzo de 2007 y por Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria".

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1510** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 26 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Agüimes a esta Agencia.*

Suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Agüimes a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobado por Decreto 181/2001, de 15 de octubre.

### RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2008.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### A N E X O

PROPUESTA CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Agüimes, a 19 de septiembre de 2008.

### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Antonio Morales Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Agüimes, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, y previo acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

### EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Agüimes tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la

Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinada y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Agüimes se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Agüimes delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en

trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Agüimes aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta euros con cuarenta y siete céntimos (13.440,47) euros para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Agüimes a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Agüimes, Antonio Morales Méndez, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1511** *ORDEN de 11 de septiembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la exención de la prestación de garantías en las subvenciones correspondientes a la convocatoria para participar en la programación de cursos del Plan FIP Canarias 2008.*

Mediante Decreto 447/1994, de 11 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 16 de mayo de 1994, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de la formación profesional ocupacional que venía realizando el extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM), actual Servicio Público de Empleo Estatal, y en particular la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (en adelante Plan FIP).

El Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (hoy Servicio Canario de Empleo), modificado a su vez por Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), tuvo en cuenta las particularidades de la organización y la normativa aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias al refundir en un solo texto normativo los Decretos vigentes hasta entonces que adaptaban los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (hoy Servicio Canario de Empleo) para el desarrollo, entre otros, del Plan FIP.

El mencionado Decreto 150/2001, de 23 de julio, establece en el apartado 1 de su artículo 15 el procedimiento a seguir para la exención de la prestación de garantías cuando se produzcan anticipos económicos a cuenta de las subvenciones concedidas con arreglo a alguno de los programas descritos en el propio Decreto (entre los que se encuentra el desarrollo del Plan FIP), a centros colaboradores, entidades colaboradoras con las que se suscriba un contrato programa, entidades o empresas con las que se suscriba un convenio de colaboración o entidades promotoras que tengan la condición jurídica de entes de derecho privado.

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, establece una serie de entidades que quedan exentas de la obligación de prestar garantías en caso de abono anticipado de la subvención, y en su apartado 3, la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda excluir de la prestación de garantías a personas físicas o jurídicas para el abono anticipado de una determinada subvención siempre que las mismas reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2.- Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Esta regulación, con carácter general, deja fuera de la exención de prestar garantías en los casos de abono anticipado a la mayoría de los Centros Colaboradores del SCE en el marco del desarrollo del Plan FIP, puesto que se trata de empresas privadas (Academias de formación); quedando sólo la posibilidad de que sean exceptuados de tal obligación por el Consejo de Gobierno, produciendo grandes retrasos en la gestión de las programaciones anuales del Plan FIP, teniendo en cuenta que la exención debe hacerse expediente por expediente, y los trámites a cumplimentar son más laboriosos, lo que ocasiona un retraso en la tramitación del anticipo que en la práctica pone en cuestión la finalidad del mismo.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2007, del Presidente del SCE, se convocaron a las Entidades y Centros Colaboradores del SCE a participar en la programación de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2008 (Plan FIP Canarias 2008), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

El Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias del Gobierno en los titulares de los departamentos (B.O.C. nº 69, de 8.4.05), en su dispongo cuarto, establece la delegación en los titulares de los departamentos competentes por razón de la materia respecto de las subvenciones que se concedan con cargo a los créditos de su Sección Presupuestaria la competencia para exceptuar de prestación de garantías de los beneficiarios en supuestos de abono anticipado de subvenciones.

A la vista de lo expuesto, se hace preciso por este Departamento, al que está adscrito el SCE, en virtud de lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), establecer unos criterios que permitan hacer uso de la citada delegación de competencias garantizando la salvaguarda del interés público, con la finalidad de exceptuar la prestación de garantías a los beneficiarios, en el supuesto de abono anticipado, de subvenciones correspondientes al Plan FIP Canarias 2008.

Los criterios o requisitos, incluyendo los recogidos en el Decreto 150/2001, de 23 de julio, son los siguientes:

1.- Que los beneficiarios de subvenciones hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y

subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2.- Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, se establecen es esta Orden.

3.- La solicitud de abono anticipado no podrá superar el 80% de la cantidad asignada a cada curso.

4.- La entidad solicitante deberá haber participado en tres programaciones de cursos del Plan FIP durante las cinco últimas programaciones.

5.- La entidad solicitante deberá haber ejecutado, al menos, el 75% de las cantidades asignadas.

6.- La entidad solicitante deberá haber ejecutado, al menos, el 75% de los cursos asignados.

7.- La entidad solicitante deberá haber formado, al menos, el 75% de los alumnos posibles.

8.- La entidad solicitante deberá tener una puntuación de, al menos, 7,5 puntos de media en el informe de evaluación de calidad formativa.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas a este Departamento en el dispondgo cuarto del Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias del Gobierno en los titulares de los departamentos (B.O.C. nº 69, de 8.4.05),

#### RESUELVO:

Primero.- Quedarán exceptuados de la prestación de garantías, en el caso de abono anticipado, los beneficiarios de subvenciones correspondientes al Plan FIP Canarias 2008, siempre que así lo soliciten y reúnan todos los requisitos establecidos en esta Orden.

Segundo.- Los requisitos para poder quedar exceptuados de prestar garantías son los siguientes:

1. Que los beneficiarios de subvenciones hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, se establecen es esta Orden.

3. La solicitud de abono anticipado no podrá superar el 80% de la cantidad asignada a cada curso.

4. La persona o entidad solicitante deberá haber participado en tres programaciones de cursos del Plan FIP durante las cinco últimas programaciones.

5. La persona o entidad solicitante deberá haber ejecutado, al menos, el 75% de las cantidades asignadas.

6. La persona o entidad solicitante deberá haber ejecutado, al menos, el 75% de los cursos asignados.

7. La persona o entidad solicitante deberá haber formado, al menos, el 75% de los alumnos posibles.

8. La persona o entidad solicitante deberá tener una puntuación de, al menos, 7,5 puntos de media en el informe de evaluación de calidad formativa.

Tercero.- Notificar este acto administrativo con la indicación de que contra el mismo, al poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1512** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la segunda convocatoria del ejercicio 2008, para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de

Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Estos programas tienen ya una larga tradición, lográndose a través de los mismos ofrecer a jóvenes desempleados menores de veinticinco años un apoyo para su inserción en el mercado laboral combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que esos jóvenes puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Figuran entre tales políticas los Talleres de Empleo. Se trata, también, de un programa con larga tradición, enmarcado asimismo en la combinación de acciones de formación y empleo para favorecer la empleabilidad de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación.

La Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, señala en su artículo 3 que “las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes”. El proyecto consta de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que “las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes”. Estos proyectos constan de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el tra-

bajo y la práctica profesional, con una duración cada etapa de seis meses.

Por su parte, el artículo 1 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, define a éstos como “un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo”, de doce meses de duración.

Los buenos resultados que se vienen alcanzando con estos programas explican su continuidad en el presente ejercicio, si bien para alcanzar el objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, en los términos previstos en la Estrategia de Empleo del Gobierno de Canarias, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones para la realización de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo a los citados programas son las aprobadas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asu-

mido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, para la puesta en práctica de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

#### D I S P O N G O:

##### Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria para el ejercicio 2008 para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 21 de noviembre), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Segundo.- Dotación presupuestaria.

Dado el objetivo de este programa, orientado a dar formación y práctica profesional a los desempleados, debe garantizarse que todos los desempleados de las islas puedan acceder a estos programas combinados de formación-empleo; a tal fin se garantizará un mínimo del 5% del presupuesto para cada una de las siete islas, en función del paro a 30 de junio de 2008.

El crédito disponible para la presente convocatoria es de seis millones trescientos mil euros, correspondiendo: cinco millones quinientos mil (5.500.000,00) euros, consignado en la Aplicación 15.01.322H.470.00 LA 234B4402, PIEC Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y de trescientos mil (300.000,00) euros en la Aplicación 1501.322H.470.00 LA 23454601, y de quinientos mil (500.000,00) euros en la Aplicación 1501.322H.470.00 LA 23454601 R Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo del estado de gastos del Servicio Canario de Empleo para el año 2008.

La presente subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con un porcentaje del 80%, por el Programa Operativo 2007ES05UPO001, Adaptabilidad y Empleo, eje 2, categoría 66.1 para Escuelas Taller y Casas de Oficios y 66.6 para Talleres de Empleo.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, por incorporación de remanentes o en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

##### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Órganos, organismos autónomos y otros Entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

c) Las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Consorcios.

e) Corporaciones y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

La selección de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como la del director, docentes y personal de apoyo de las mismas se realizará en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y en el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Los seleccionados deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general en las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales citadas. Sin perjuicio de ello, los desempleados a contratar como alumnos trabajadores en el desarrollo de los programas a que se refiere la presente convocatoria, deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden TAS de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad promotora al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) expuestas en la solicitud.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuviera en poder de la Administración actuante, la entidad promotora podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Además de la documentación exigida en la normativa referenciada, las Entidades deberán aportar lo siguiente:

a) Informe firmado por el representante de la Entidad Promotora de los resultados de los tres últimos proyectos en cuanto a:

- Objetivo de obra conseguido y utilidad posterior.

- Servicios consolidados y mejoras conseguidas.

b) Poderes bastanteados por los servicios jurídicos de la Conserjería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias de la persona que realiza la solicitud por parte de la Entidad (excepto Administraciones Públicas).

c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el

Boletín Oficial de Canarias, será de diez días hábiles.

5. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

#### Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dada la fecha de publicación de la presente convocatoria y el hecho de que los proyectos que se aprueben con cargo a la misma deberán de iniciarse obligatoriamente dentro del año 2008, procede aplicar la tramitación de urgencia al plazo de subsanación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando éste fijado en 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, para que se subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la citada Ley 30/1992.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

#### Séptimo.- Valoración de los proyectos.

Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará trasla-

do de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes y los proyectos presentados a esta convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, aplicando los siguientes criterios objetivos:

1. Adaptabilidad del proyecto para la participación de desempleados menores de veinticinco años para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años para Talleres de Empleo, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar (hasta 8 puntos).

2. Perspectivas de empleo del colectivo participante (hasta 15 puntos; mínimo exigido: 8 puntos).

Para ello los solicitantes deberán acreditar el nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o mediante otras fórmulas de inserción laboral (compromisos de contratación con otras entidades colaboradoras, etc.).

3. Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo dentro del marco de los colectivos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo: jóvenes con especiales dificultades de inserción y mayores de 40 años, así como otros colectivos especiales (hasta 10 puntos).

4. Carácter innovador del proyecto (hasta 7 puntos). Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domici-

lio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

5. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar, y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar (hasta 20 puntos; mínimo exigido: 15 puntos).

Para ello se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos y las previsiones contenidas en el planificación territorial en el ámbito de actuación del proyecto, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etc.) se procure una formación cualificada y una experiencia laboral para poder acceder a los puestos de trabajo que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

6. Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral (hasta 20 puntos; mínimo exigido: 15 puntos).

7. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Canario de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso (hasta 6 puntos).

8. Resultados cualitativos y cuantitativos de los tres últimos proyectos gestionados por la entidad promotora (desde -14 puntos hasta +14 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Inserción de los participantes en el mercado laboral.

b) Formación y experiencia profesional adquirida.

c) Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente Orden.

d) Cumplimiento de compromisos de la entidad promotora en la gestión de los proyectos.

9. En el caso de proyectos que repiten especialidades de proyectos anteriores, no se podrán subvencionar dichos proyectos si no queda suficientemente acreditado un nivel de inserción mínimo del 50% del colectivo participante (sólo se tendrán en cuenta aquellos proyectos para los que haya transcurrido un período de 12 meses desde su finalización).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima exigida en los tres apartados señalados

(números 2, 5 y 6), se considerarán desestimadas.

10. A igualdad de puntuación, se asignarán 5 puntos al primer proyecto de aquellas entidades que no hayan obtenido subvención en la convocatoria anterior hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de 17 de marzo de 2008, según Resolución de 11 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, para desarrollar proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

#### 11. Listas de adjudicación y reservas.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados a la convocatoria, una vez asignados los criterios anteriores, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación alcanzada en los apartados 10, 2, 5 y 6 de los criterios de valoración, por ese orden.

Cuando una entidad promotora presente varios proyectos se le aplicará un factor de corrección al objeto de evitar la excesiva concentración de la oferta en unas pocas entidades promotoras.

Este factor consistirá en la disminución progresiva de la puntuación obtenida por la entidad promotora para cada proyecto, en un 5% de la puntuación máxima posible para el segundo proyecto puntuado, un 10% para el tercer proyecto en puntuación, un 15% para el cuarto y así sucesivamente hasta el último proyecto presentado por la misma entidad promotora.

Con el resultado de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente según lo establecido en la presente convocatoria. Las solicitudes que superen la puntuación mínima exigida y sobre las que no recaiga resolución aprobatoria por no existir crédito disponible, conformarán, por orden de puntuación, la lista de reserva para cada isla.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia

de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

La reformulación de solicitudes deberá respetar siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En el caso de que en alguna isla los proyectos a aprobar no alcancen el importe mínimo asignado, según lo establecido en el dispondgo segundo, la cuantía disponible se destinará a proyectos de la lista de reserva de otras listas. Si el número de proyectos que supere la puntuación mínima no consume todo el presupuesto de la convocatoria, se podrá realizar una nueva convocatoria por el importe del crédito sobrante.

#### Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario y que conforman las listas de reserva, así como las denegadas, motivando su causa. La Resolución se notificará a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno.- Pago de la subvención.

Respecto del pago de la subvención se estará a lo que establece el artículo 21.2 y 2 de la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y en el artículo 13.1 y 2 de la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

#### Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en lo previsto en las Órdenes Ministeriales de 14 de noviembre de 2001 antes citadas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

#### Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha del cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo a las entidades beneficiarias.

#### Duodécimo.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Resolución, será aplicable a la convocatoria lo previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y en la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

*Segunda.*- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1513** RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, por la que se convocan Bolsas de Viaje de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta Universidad, para movilidades vinculadas a Convenios de Cooperación suscritos con universidades e instituciones educativas del ámbito extracomunitario para el año 2008.

Examinado el expediente instruido por la Oficina de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar Bolsas de Viaje para la movilidad docente e investigadora internacional durante el año 2008, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

La firma de Anexos Específicos de Convenios de Cooperación con Universidades e Instituciones de Educación Superior externas al ámbito de la Unión Europea tiene como fin reforzar y ampliar la colaboración en el ámbito docente e investigador, en distintas áreas de conocimiento.

Está previsto en el proyecto de presupuestos de la ULL para el ejercicio 2008 crédito adecuado y suficiente para asumir el importe global de las ayudas a conceder, por un importe máximo de 19.000 euros, en la partida presupuestaria 180.402AA 422 AD 480.12. La adjudicación de las Bolsas de Viaje queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que resulte aprobado para esta institución para 2008.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2. Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Universidad de La Laguna es el Rector. Esta atribución ha resultado delegada en materia específica de relaciones internacionales en la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3.i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad.

3. La autorización del gasto es competencia de la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector, en el apartado 3.h) de la resolución referida anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene legalmente atribuidas, por la presente,

## RESUELVO:

Primero.- Convocar Bolsas de Viaje para la movilidad docente e investigadora internacional en el ámbito extracomunitario durante el año 2008, que se especifican en el anexo I a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 19.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 180.402AA 422AD, 480.12 de la Universidad de La Laguna (número de expediente: 2008/1553).

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I, formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 29 de septiembre de 2008.- La Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, María Gracia Rodríguez Brito.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera.- Objetivos.

Actualmente, la firma de Anexos Específicos de Convenios de Cooperación con Universidades e Instituciones de Educación Superior externas al ámbito de la Unión Europea tiene como fin reforzar y ampliar la colaboración en el ámbito docente e investigador, en distintas áreas de conocimiento.

Por ello, para la consecución de los objetivos indicados y con el fin de favorecer la movilidad del profesorado, la Universidad de La Laguna, convoca Bolsas de Viaje dirigidas a Profesores, para movili-dades vinculadas a acciones enmarcadas en Convenios de Cooperación en ámbitos geográficos extracomunitarios.

#### Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución, y asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25.7.06).

- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97 y c.e. de 21.1.98), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio).

#### Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Para cursar solicitud de participación en esta convocatoria se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de la Universidad de La Laguna o investigador adscrito a centros de investigación de la ULL.

2. Tener vinculación a un Anexo Específico de Convenio de Cooperación en vigencia suscrito por la Universidad de La Laguna con Universidades fuera del ámbito comunitario, o tener delegación de la Facultad o Centro para el impulso y gestión de Anexos Específicos de Movilidad en el ámbito extracomunitario.

#### Cuarta.- Carácter, cantidad e importe de las ayudas.

El crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de gasto de las Bolsas de Viaje está previsto en el proyecto de presupuesto de la ULL para el ejercicio 2008, por un monto de diecinueve mil (19.000) euros en la partida 180.402AA/422AD 480.12 (número de expediente: 2008/1553).

Las ayudas a que se refieren la presente convocatoria irán destinadas a sufragar parte de los gastos de estancias y desplazamientos necesarios para impartir las actividades docentes y de investigación en las Universidades o Instituciones de Educación Superior en el ámbito extracomunitario, objeto de la movilidad.

La dotación máxima de la Bolsa de Viaje será de 800 euros para los países del Norte de África y de 1.500 euros para el resto de los países. Los profesores que soliciten la bolsa para promover Anexos Específicos de Movilidad de alumnado, recibirán una ayuda de 700 euros destinada a compensar los costes de movilidad adicionales.

De la cuantía de las ayudas se descontará el importe correspondiente al I.R.P.F.

#### Quinta.- Régimen de Incompatibilidades.

Las ayudas de Bolsas de Viaje serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a cubrir gastos de manutención y alojamiento a los mismos destinos objeto de concesión en la presente convocatoria.

#### Sexta.- Condiciones de la concesión de ayudas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, para la concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, los solicitantes, en-

tre otras condiciones, deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artº. 24.4 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable del solicitante.

2. En el caso de que no se efectuara el desplazamiento para el que fue solicitada la Bolsa de Viaje, el beneficiario deberá presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la ayuda concedida para otro desplazamiento.

3. Sólo se podrá conceder un máximo de tres Bolsas de Viaje para desplazamientos asociados a Anexos Específicos de Convenio ya suscritos.

4. La Bolsa de Viaje cubrirá los desplazamientos que tengan lugar entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2008.

5. En el caso de las bolsas solicitadas para el impulso de movidades extracomunitarias, sólo se concederá una bolsa por Anexo Específico a suscribir.

6. La concesión de una segunda Bolsa de Viaje por profesor para el mismo curso académico estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Deberá realizarse a una universidad diferente a la de la primera movilidad;

b) Estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias, teniendo siempre prioridad las Bolsas de Viaje para una primera movilidad por curso académico.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria y la ocultación o manipulación de datos podrá ser motivo de denegación de futuras solicitudes de ayudas de cualquier naturaleza convocadas por la ULL. De igual manera, y en los casos en los que concurren las circunstancias contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas así como el abono de los intereses de demora que correspondan.

Séptima.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cursarán según el modelo que figura en el anexo II a esta Resolución y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de Bolsa de Viaje donde se hará constar que tiene como fin:

a) Participar en una acción vinculada a un Anexo Específico de Convenio de Cooperación con Universidades o Instituciones fuera del ámbito comunitario.

b) Promover un Anexo Específico de Movilidad en el Centro de destino.

- Certificación o informe del Investigador responsable del Anexo Específico del Convenio de Cooperación, en la que haga constar la vinculación del investigador al proyecto; o certificación o informe del Decano o Director del Centro, en la que se haga constar la delegación expresa para la gestión del convenio.

- Memoria de la actividad a realizar en la Universidad de destino, indicando si se trata de actividades docentes de investigación o de gestión de convenios.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Los aspirantes a estas ayudas deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado, y la documentación requerida, en el Registro de la ULL (Pabellón de Gobierno, planta baja), o por los medios a los que alude el artº. 38.4 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Selección que será nombrada por la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad y que estará integrada por la Sra. Directora de la O.R.I. como presidenta, cuatro vocales designados entre investigadores con probada experiencia de participación en programas de movilidad en el ámbito extracomunitario. Además actuará como secretaria de la comisión la Jefa de Negociado de Programas Extracomunitarios, que cuenta con voz y sin voto.

3. Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento. Así, en uso de las competencias atribuidas por el apartado

tercero.i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad la concesión de las ayudas. Para ello, el órgano instructor le elevará la propuesta de concesión de las ayudas, formulada por la Comisión de Selección, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y en todo caso antes de finalizar el presente ejercicio presupuestario. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

5. En la Resolución se indicará, además de la identidad del beneficiario ayuda o bolsa y la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

6. Conforme a lo previsto en el artº. 34.4 de la Ley 38/2003, el importe de las ayudas concedidas se abonará a los beneficiarios con carácter de pago anticipado mediante transferencia bancaria.

7. Contra la resolución de la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad de concesión de las ayudas y Bolsas de Viaje, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

8. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

9. Los resultados de la selección se notificarán a todos los solicitantes, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la Resolución de concesión.

#### Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la Bolsa de Viaje deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la ULL en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

- Certificado de asistencia de la Institución de acogida en el que se haga constar las fechas de la estancia.

- Memoria de las actividades realizadas.

Conforme al artº. 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.

2. Justificar ante la ORI la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda. Para ello deberá aportar originales de los billetes de desplazamiento o tarjeta de embarque junto con factura de la Agencia de Viajes (o comprobante de compra por Internet en su defecto) en la que conste las fechas del viaje si se trata de billete electrónico.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artº. 37 de la Ley 38/2003.

#### Décima.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

#### Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

## ANEXO II

**SOLICITUD DE BOLSA DE VIAJE PARA PARTICIPACIÓN EN UNA MOVILIDAD  
VINCULADA A ANEXO ESPECÍFICO DE CONVENIO DE COOPERACION. CURSO  
2 ... - 2 ...**

**DATOS PERSONALES**

NIF:	Letra:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Teléfono:		Departamento:	Categoría y dedicación:	

**DATOS DEL VIAJE**

Ciudad:	País:	Universidad o Institución de destino:
Fecha y duración:	Título de la reunión científica o del curso:	Área del Anexo Específico

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (marque con una X lo que proceda):**

<input type="checkbox"/>	Solicitud de bolsa de viaje para participación en una movilidad vinculada a un Anexo Específico de Convenio de Cooperación con Universidades o Instituciones fuera del ámbito comunitario.
<input type="checkbox"/>	Notificación del Investigador responsable del Anexo Específico del Convenio de Cooperación.
<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad a realizar en la Universidad de destino, en la que se indiquen si se trata de actividades docentes o de investigación.

**EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE NO PERCIBIRÁ NINGUNA OTRA AYUDA PARA REALIZAR EL MISMO DESPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PRESENTE BOLSA DE VIAJE.**

Fecha :

Firma:

SRA. VICERRECTORA DE RELACIONES UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD.-

**1514 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de ayudas para movilidad de estudiantes que cursen estudios dentro de un programa del espacio Iberoamericano con reconocimiento académico en el curso 2008/2009.**

Examinado el expediente instruido por la Oficina de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar ayudas para la movilidad de los estudiantes que cursen estudios dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico en el curso 2007/2008 y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad viene desarrollando una política de apoyo a la movilidad de estudiantes en el ámbito iberoamericano a fin de impulsar el intercambio entre universidades de ese entorno geográfico.

Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las ayudas a conceder, por importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 180402AA/422AD 480.13 "Cooperación Internacional."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2. Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Universidad de La Laguna es el Rector. Esta atribución ha resultado delegada en materia específica de relaciones internacionales en la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3.i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad.

3. La autorización del gasto es competencia de la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector, en el apartado 3.h) de la resolución referida anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene legalmente atribuidas, por la presente,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar un total de seis ayudas para sufragar gastos de estudiantes de pregrado y postgrado que realicen una movilidad en el entorno de Universidades Iberoamericanas.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 10.000 euros, con cargo al concepto 180402AA/422AD 480.13, de los Presupuestos de la Universidad de La Laguna para el presente ejercicio (número de expediente: 2008/1554).

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante en Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 29 de septiembre de 2008.- La Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, María Gracia Rodríguez Brito.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivo.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la movilidad de los estudiantes que cursen estudios dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico, en el curso 2008/2009.

Con este fin, se convoca una serie de ayudas para sufragar parte de los gastos de estudiantes de pre-

grado y postgrado que realicen una movilidad en el entorno de Universidades Iberoamericanas, que tengan suscrito vínculos de colaboración académica con la Universidad de La Laguna a través del correspondiente Convenio.

#### Segunda.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución, y asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97 y c.e. de 21.1.98), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio).

- Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), de la Universidad de La Laguna, que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad.

#### Tercera.- Carácter, cantidad e importe de las ayudas.

Se dotarán un total de seis ayudas para sufragar gastos de estudiantes de pregrado y postgrado que realicen una movilidad en el entorno de Universidades Iberoamericanas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria, tendrán un importe único de mil quinientos (1.500) euros.

En el supuesto de que resulte sin asignar parte del total del crédito dispuesto, éste será prorrateado entre los adjudicatarios de las ayudas a partes iguales. En todo caso, los importes totales de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, serán de cuantía inferior a 3.000 euros.

#### Cuarta.- Duración.

La estancia objeto de ayuda será como mínimo de 3 meses.

#### Quinta.- Financiación.

Para esta convocatoria se asignará un importe máximo de quince mil euros, que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 180.402AA/422 A.D. 480.13. Cooperación Internacional, de los Presupuestos de la Universidad de La Laguna (número de expediente: 2008/1554).

#### Sexta.- Requisitos exigibles con carácter general.

1. Ser estudiante universitario, cursando estudios oficiales superiores en la Universidad de La Laguna en el curso académico 2008/2009. En el supuesto de ser estudiantes de tercer ciclo, el año de finalización no puede ser anterior al 2003.

2. Estar seleccionado para participar en un Programa de movilidad dentro del espacio Iberoamericano con reconocimiento académico, durante el curso 2008/2009.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Séptima.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad de la Universidad de La Laguna conforme al modelo normalizado, según se recoge en el anexo II, en el que se hará constar expresamente que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas y subvenciones de la Administración Pública.

2. Los impresos normalizados para solicitar estas ayudas serán facilitados gratuitamente en las secretarías de los Centros universitarios y en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Laguna y en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=334>.

3. Las solicitudes deberán entregarse junto a la documentación general acreditativa que se señala en la base octava, en el Registro General de la Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna.

Asimismo, podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

5. La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Octava.- Documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante, en el caso de los naturales de otros países, y fotocopia del Documento de Identificación Fiscal o documento equivalente.

b) Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.

c) Fotocopia del impreso de matrícula formalizada en el curso 2008/2009.

d) Certificación académica personal completa, original o copia compulsada de la misma, actualizada con los datos del curso 2007/2008.

Se hará constar la nota media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en la base décima. Deben figurar, de forma detallada, todas las asignaturas en las que haya estado matriculado, y en su caso el número de créditos, y las calificaciones obtenidas con la fecha de obtención de las mismas. Deben indicarse las asignaturas o créditos que hayan sido adaptados y/o convalidados. Asimismo, el número de asignaturas o créditos que componen la titulación.

Los estudiantes provenientes de un primer ciclo que estén en posesión de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, deberán presentar los certificados académicos personales correspondientes al primer ciclo y de lo cursado en el segundo ciclo.

Los estudiantes de tercer ciclo deberán presentar certificado académico personal correspondiente a su licenciatura.

e) Certificación acreditativa, o copia compulsada, de que es beneficiario del programa de intercambio del espacio Iberoamericano, firmada por el responsable de movilidad de la Facultad o Centro correspondiente, donde conste el país de destino y el período de duración de la estancia.

f) Documento acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, declaración jurada a este efecto.

La Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales podrá recabar de los interesados la documentación complementaria que considere oportuna a efectos de comprobar el requisito establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 3 de abril, sobre la efectiva vinculación de los beneficiarios con la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Novena.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días los subsane, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décima.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Se establece una fase de preevaluación [artº. 24.3.b) de la Ley 38/2003], en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones de los solicitantes. Así aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos quedarán excluidas no sometiéndose a evaluación.

3. La concesión de estas ayudas no establecerá vinculación alguna, laboral o administrativa, entre los beneficiarios y la Universidad de La Laguna.

4. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Selección que será nombrada por la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, integrada por la Presidenta, que será la responsable de la unidad instructora del procedimiento, un Secretario, nombrado entre los funcionarios de la unidad instructora y los miembros que resulten precisos para el correcto estudio de las solicitudes.

5. La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en

la presente convocatoria; para ello se tendrán en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico del solicitante. Dicha nota media se calculará de acuerdo a la siguiente equivalencia:

Matrícula de honor: 10.

Sobresaliente: 9.

Notable: 7,50.

Aprobado: 5,50.

Suspense o no presentado: 2,50.

A estos efectos, se computará la nota media más alta obtenida entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias de los créditos o asignaturas realizadas, hasta el curso 2006/2007.

No se valorarán los créditos o asignaturas que tengan la calificación de aptos, los que carezcan de calificación o las asignaturas compensadas.

Las asignaturas o créditos convalidados se valorarán como aprobados (5,50 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

Para el cálculo de la nota media, en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo establecido, por el número de las cursadas.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar la tabla de equivalencia anterior se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{\sum P \times NCa}{NCt}$$

NCt

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según la tabla de equivalencia.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

$N_{Ct}$  = Número total de créditos cursados y computable a efectos del cálculo de la nota media.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

6. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente para conceder estas ayudas una relación nominada de candidatos ordenada según la prioridad que deban tener para acceder a las mismas.

7. En caso de renuncia o incumplimiento de los candidatos propuestos, el órgano resolutorio podrá sustituirlos siguiendo el orden de prelación establecido en la propuesta de la Comisión.

Undécima.- Procedimiento de adjudicación y plazo de resolución.

1. Conforme señala el artº. 22 de la Ley 38/2003, LGS, la concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y la resolución de concesión se llevará a cabo, conforme a lo señalado en el artº. 25 de la citada norma.

2. Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento. Así, en uso de las competencias atribuidas por el apartado tercero.i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad la concesión de las ayudas. Para ello, el órgano instructor le elevará la propuesta de concesión de las ayudas, formulada por la Comisión de Selección, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y en todo caso antes de finalizar el presente ejercicio presupuestario. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

4. En la Resolución se indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los candidatos incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de las ayudas concedidas, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

5. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Duodécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Podrá motivar la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, dado que debe cumplirse con el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Decimotercera.- Notificación y publicación.

La Resolución o Resoluciones de concesión que dicte la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad serán publicadas en la web de la Universidad de La Laguna dentro de los 10 días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimocuarta.- Aceptación.

La efectividad de la de concesión está supeditada a la aceptación expresa por los beneficiarios que deberán realizarla en el plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se efectúe dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Decimoquinta.- Recursos.

La Resolución de concesión de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien interponer directamente recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Decimosexta.- Renuncias.

1. Las renunciaciones que se produzcan entre los beneficiarios deberán ser comunicadas por los interesados mediante escrito dirigido a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad.

2. La renuncia a las ayudas comportará la obligación de devolver las cantidades recibidas por este concepto.

3. La lista de reserva no presupondrá la existencia de un derecho adquirido. Las renunciaciones a las ayudas que se produzcan podrán ser cubiertas por los solicitantes que se encuentren en dicha lista, siguiendo el orden de reserva establecido en la resolución, y siempre dentro de las posibilidades presupuestarias existentes.

#### Decimoséptima.- Forma y condiciones de pago.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria, en la modalidad de abono anticipado, una vez recibida la aceptación de la ayuda por el beneficiario.

#### Decimooctava.- Plazo y medios de justificación.

1. La justificación de las ayudas se debe realizar antes de finalizar el curso académico 2008-2009.

#### 2. Documentación a aportar por el beneficiario:

- Certificado expedido por el responsable oficial del centro de destino en el que conste el período de duración de la estancia, fecha de incorporación y fecha de finalización de la estancia, original o copia compulsada.

- Tapas de los billetes o billete electrónico, junto con las tarjetas de embarque.

- Memoria de actividades o copia de la certificación académica de la Universidad de destino.

3. La no presentación en plazo de los documentos exigidos, implicará la pérdida de la ayuda, con la obligación de reintegrar la cuantía percibida más los intereses de demora.

4. El órgano instructor del procedimiento podrá recabar de los interesados la presentación de

la información complementaria que considere necesaria para mejor proveer.

#### Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre becas y ayudas a los estudios universitarios, en la presente Resolución y en las resoluciones que dicte el Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad para el desarrollo y ejecución de la misma.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las siguientes:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Vigésima.- Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03),

el artículo 9 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de 18 de noviembre de 2003), así como cuantas disposiciones les sean de general y pertinente aplicación.

Vigesimoprimera.- Reintegro, procedimiento y causas.

1. Son causas de nulidad de la Resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

2. Son causas de anulabilidad de la Resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las reglas contenidas en esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Vigésimosegunda.- Incompatibilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.b), en conexión con el artículo 6 de la Ley 8/2003, de 3 de abril, el disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios para la misma finalidad, dado que es complementaria de las mismas.

Vigésimotercera.- Régimen jurídico.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS DENTRO DE UN PROGRAMA DEL ESPACIO IBEROAMERICANO

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>NIF</b>	

<b>DOMICILIO</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	

<b>CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN LA ULL</b>
<b>ESTUDIOS</b>

<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DONDE CURSARA ESTUDIOS DENTRO DE UN PROGRAMA DE MOVILIDAD</b>	
<b>PERIODO</b>	

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y además acompaña los datos que señala la base octava de la Resolución de convocatoria de las presentes ayudas a las que concurre.

En ....., a ..... de 20...

SRA. VICERRECTORA DE RELACIONES UNIVERISDAD Y SOCIEDAD.-

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Sanidad

**3900** *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Director, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministro de apósitos, esparadrapos y vendas.*

El Director del Servicio Canario de la Salud, tramitado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2009-0-05/06/07 (suministro de apósitos, esparadrapos y vendas).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2009-0-05/06/07.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de apósitos, esparadrapos y vendas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.030.803,26 euros, I.G.I.C. no incluido.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 4 de octubre de 2008, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 8,30.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 29 de agosto de 2008.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2008.- El Director, Guillermo Martín Ribot.

**3901 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº08-HCO-SUM-ABO-020 para la contratación del suministro e instalación de camas y cunas de hospitalización, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).**

Expediente 2008-HCO-SUM-ABO-020-camas y cunas de hospitalización.

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2008.

Adjudicatarios: Técnicas Biofísicas, S.A. Importe: 320.200,00 euros. Lotes 1, 2 y 4.

Importe cofinanciado en un 75% por el F.E.D.E.R. al amparo del Programa operativo 2000-2006 eje 5, medida 9.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

### Consejería de Turismo

**3902 Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 19 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos durante el ejercicio 2008 dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos tramitados por este Centro Directivo durante el ejercicio 2008:

EXPEDIENTE: "Acondicionamiento y peatonalización Parque Puerto de la Cruz y calles Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Las Estrellas", término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2 de abril de 2008.

ADJUDICATARIO: FCC Construcción, S.A. y Petrecan, S.L. U.T.E.

IMPORTE: 1.606.040,15 euros.

EXPEDIENTE: "Suministro de mobiliario urbano y equipamiento de Playas en Fuerteventura" (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 23 de julio de 2008.

ADJUDICATARIOS:

Lote nº 1 Postigo Obras y Servicios, S.A.

Lote nº 2 Primur, S.A.

Lote nº 3 Primur, S.A.

Lote nº 4 Primur, S.A.

Lote nº 5 HPC Ibérica, S.A.

Lote nº 6 Maderas Polanco, S.A.

Lote nº 7 Cortés Mobiliario Urbano, S.L.

Lote nº 8 Primur, S.A.

IMPORTES:

Lote nº 1: 270.667,79 euros.

Lote números 2, 3, 4, y 8: 872.213,00 euros.

Lote nº 5: 82.672,80 euros.

Lote nº 6: 105.759,50 euros.

Lote nº 7: 298.383,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2008.-  
El Director General de Infraestructura Turística, Sebastián Ledesma Martín.

Otros anuncios

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**3903** Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 284/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. Raquel Galán Hernández, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 284/2008, a nombre de Dña. Raquel Galán Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008,

por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 284/2008, seguido a instancia de Dña. Raquel Galán Hernández.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 284/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3904** Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 292/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. María Elena Acosta Rivero, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 292/2008, a nombre de Dña. María Elena Acosta Rivero, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 292/2008, seguido a instancia de Dña. María Elena Acosta Rivero.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 292/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3905** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 312/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Francisco Javier Mamely Hernández, contra*

*la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 312/2008, a nombre de D. Francisco Javier Mamely Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 312/2008, seguido a instancia de D. Francisco Javier Mamely Hernández.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 312/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3906** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 314/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Gilberto Fernando Hernández Marrero, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 314/2008, a nombre de D. Gilberto Fernando Hernández Marrero, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 314/2008, seguido a instancia de D. Gilberto Fernando Hernández Marrero.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 314/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3,

de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3907** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 322/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Pedro A. Darías Arteaga, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 322/2008, a nombre de D. Pedro A. Darías Arteaga, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**R E S U E L V E:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 322/2008, seguido a instancia de D. Pedro A. Darías Arteaga.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 322/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3908** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 324/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. Eva F. Coello Piñero, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 324/2008, a nombre de Dña. Eva F. Coello Piñero, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de

permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**R E S U E L V E:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 324/2008, seguido a instancia de Dña. Eva F. Coello Piñero.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 324/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3909** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 352/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Andrés Padrón Brito, contra la Resolución de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 352/2008, a nombre de D. Andrés Padrón Brito, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 352/2008, seguido a instancia de D. Andrés Padrón Brito.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 352/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3910** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 374/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Antonio Moreno Pérez, contra la Resolución*

*de esta Dirección General de 4 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 51, de 11.3.08), por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 13 de diciembre de 2007, que anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 374/2008, a nombre de D. Antonio Moreno Pérez, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del premio de permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que al día 31 de diciembre de 2006 tenía reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 374/2008, seguido a instancia de D. Antonio Moreno Pérez.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 374/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3911** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de septiembre de 2008, por el que se notifica a D. Gregory Patrick Phelan incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Gregory Patrick Phelan, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 7 de julio de 2008, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: "Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a D. Gregory Patrick Phelan, con N.I.E. X-2814963-Q, titular del Bar The Dubliner, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista el acta de infracción nº 26/07, de fecha 17 de octubre de 2007, levantada por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, y derivándose de la misma, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como al Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22.8.01).

Teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Con fecha 17 de octubre de 2007, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el establecimiento Bar The Dubliner, sito en el Centro Comercial Atlántico Sol, local 46, en Corralejo, término municipal de La Oliva, haciendo constar los siguientes hechos:

"Previa acreditación profesional del inspector actuante que firma al pie de la presente se comprueba que se encuentra instalada y en funcionamiento sobre la barra del local la máquina recreativa tipo A, la cual no presenta incorporada guía de circulación, ni boletín de instalación. Presenta incorporada una etiqueta con el número de serie "GC-0006990".

La no incorporación de la citada documentación, así como no disponer el local de autorización para instalar máquinas recreativas, según establece el artº. 45 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, supone presunta infracción a lo dispuesto en dicho Reglamento.

Sobre la máquina existe un escrito de esta Dirección General, registrado de Salida al nº 318.275, de fecha 11 de octubre de 2002, firmado por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego en Santa Cruz de Tenerife y dirigido a D. Stephen Michael Higson-Estrella del Sol, S.L., dirección Golf del Sur, Centro Co-

mercial San Blas, 38620-San Miguel de Abona. En el que en síntesis se indica "Que se ha remitido su solicitud sobre la inclusión del modelo Silverball Max Beetle, dentro del ámbito de aplicación del resto de máquinas recreativas y de azar, a la Comisión Nacional de Juego."

Compareciente: la empleada se niega a firmar por no entender el idioma español.

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- El artículo 45.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece que "Los bares, cafeterías y restaurantes deberán contar con autorización administrativa expresa para instalar máquinas recreativas".

Segunda.- Consultada la base de datos del Registro de Juegos de esta Dirección General, se comprueba que el Bar The Dubliner, no cuenta con la preceptiva autorización administrativa para la instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 del referido Decreto 162/2001, de 30 de julio. Así, y de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 27 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción grave, consistente en "Permitir o consentir la práctica del juego en establecimientos no autorizados, o por personas no autorizadas, así como la instalación o explotación de máquinas de juego carentes de la correspondiente autorización", concretándose tal infracción en la falta de autorización preceptiva en el establecimiento Bar The Dubliner para la instalación y explotación de máquinas recreativas, en el momento del levantamiento del acta de inspección que da lugar a la incoación del presente expediente.

Tercera.- En virtud de lo dispuesto en artículo 29.1.b) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa de 601,02 euros hasta 60.101,21 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en

relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver y notificar el mismo, dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

#### RESUELVO:

Iniciar expediente sancionador a D. Gregory Patrick Phelan, con N.I.E. X-2814963-Q, titular del Bar The Dubliner, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, Dña. María Adela Sosa Cabrera, con traslado de todo lo actuado, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución a D. Gregory Patrick Phelan, con domicilio en el Centro Comercial Atlántico Sol, local 46, Corralejo, término municipal de La Oliva, concediéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del citado del Decreto 162/2001, de 30 de julio, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones y solicite, en su caso, el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a

7 de julio de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**3912** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Sara Daida Martín Martín incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a Dña. Sara Daida Martín Martín, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 1 de agosto de 2008, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: “Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a Dña. Sara Daida Martín Martín, con D.N.I. 78.545.562-X, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista el acta de infracción nº 18/08, de fecha 9 de mayo de 2008, levantada por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, y derivándose de la misma, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como al Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo (B.O.C. nº 97, de 17.7.02).

Teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Con fecha 9 de mayo de 2008, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en un local sito en la calle José Alonso, 3, en Arrecife, haciendo constar los siguientes hechos:

“Una vez identificados los inspectores firmantes se procede a la inspección del local arriba referido, de la que se constata los siguientes hechos:

1.- Se está realizando la práctica del juego del bingo.

2.- Se solicita a la compareciente, que dice ser la encargada en el día de hoy del local, Dña. Sara Daida Martín Martín, con D.N.I. 78545562-X, la auto-

rización administrativa para la ya citada práctica del juego, manifestando la compareciente que carecen de dicha autorización.

3.- El local reseñado tiene aproximadamente una superficie útil de 90 m<sup>2</sup>, ubicándose en el mismo 9 mesas y 50 sillas. Teniendo una puerta de entrada de aproximadamente de 1,10 m de ancho, en el lado opuesto otra puerta, que se encuentra cerrada, que da acceso a una contraventana metálica, así mismo cerrada. Existen dos extintores con fecha de vencimiento de abril del 2000, cuyos indicadores de presión están en la zona roja, por tanto inutilizables.

Se encuentran jugando en el momento de la inspección 28 personas. Se decomisan 187, que según manifiestan los jugadores juegan 50 céntimos por partida (3 cartones por 50 céntimos).

El sorteo se realiza mediante la extracción de bolas de un saco (que así mismo se decomisa).

La compareciente encargada pasa el saco por las distintas mesas siendo los jugadores intervinientes en la partida los que extraen las bolas hasta que se canten los premios de línea y bingo. Manifiesta la compareciente que se destina el dinero recaudado a los premios de línea y bingo, menos un euro por partida jugada que se acumula y se sortea al finalizar la jornada de juego, entre todos los jugadores, y otros 50 céntimos por cada partida para comprar agua, café y pocas cosas más.

En cuanto a cantidades dinerarias se encuentra en la mesa principal, 82 euros y una caja para efectuar cambio si fuera preciso por un importe de 165 euros.

4.- Se informa a la compareciente que los hechos reseñados pueden constituir una vulneración de lo preceptuado en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

5.- La compareciente manifiesta que la que organiza con carácter general los miércoles, viernes, sábados y domingos es Dña. Matilde Carmen Martín Hernández (que resulta ser su madre).

6.- La compareciente tiene por domicilio la calle Folías, 16, 35500-Arrecife de Lanzarote.

7.- La compareciente no tiene nada más que alegar.

8.- Los inspectores actuantes hemos sido asistidos por los agentes nº 72935, 81677, y 95461 todos ellos adscritos al grupo GOSP de la Comisaría Local de Arrecife del C.N.P., que firman la presente en prueba de conformidad.

Compareciente: Dña. Sara Daida Martín Martín, D.N.I. 78.545.562-X.

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- El artículo 1.3 del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, establece que "Quedan prohibidos los juegos, que con el mismo o distinto nombre, constituyan en esencia modalidades del juego del bingo, así como la gestión, explotación o práctica del juego del bingo sin las correspondientes autorizaciones ...".

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción muy grave, consistente en "La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados."

Tercera.- En virtud de lo dispuesto en artículo 29.1.a) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros hasta 300.506,05 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 33.2 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera supe-

rior a la cuantía de 150.253,03 euros, o al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

#### RESUELVO:

Iniciar expediente sancionador a Dña. Sara Dai-da Martín Martín, con D.N.I. 78.545.562-X, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, a la vista del Acta de infracción levantada, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, Dña. María Adela Sosa Cabrera, con traslado de todo lo actuado, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente Resolución a Dña. Sara Dai-da Martín Martín, con D.N.I. 78.545.562-X, y domicilio en la calle Folías, 16, en Arrecife, concediéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 del mencionado Decreto 85/2002, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones y solicite, en su caso, el recibimiento a prueba, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3913** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 8 de septiembre de 2008, por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 221/2008.*

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería hace saber: que de conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso nº 221/2008, interpuesto por la entidad Industrias Lácteas de Canarias, S.A., contra la Orden de 3 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Oramas Tolosa, en nombre y representación de la entidad Industrias Lácteas de Canarias S.A., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Ganadería nº 602, de 29 de junio de 2007, por la que se resuelve el expediente de reintegro incoado a su nombre, por la presente, se emplaza a los posibles interesados en la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente administrativo, para que en un plazo no superior a nueve días comparezcan y se personen en los autos de dicho recurso, si lo estimasen oportuno; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

**3914** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de septiembre de 2008, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores, incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

#### LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

#### PLAZOS DE INGRESO:

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

#### RECURSOS:

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

#### A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 357442008210000822.

EXPTE.: PV-06/08-TF.

N.I.F.: 78395740X.

SUJETO PASIVO: Acerdalia Cabrera Navarro.

SANCIÓN: 600.

**3915** *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 24 de septiembre de 2008, que requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.*

Por Resolución nº 1167, de 24 de septiembre de 2008, se requiere a los peticionarios la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

La base 6, apartado 2, del anexo I de la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, establece que se requerirá a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución nº 1167, de 24 de septiembre de 2008, por la que se requiere a los peticionarios la subsanación de las solicitudes previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2008.-  
El Director General de Agricultura, Domingo Antonio Bueno Marrero.

“Resolución por la que se requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola.

La base 6, apartado 2, del anexo I de la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, establece que la Dirección General de Agricultura llevará a cabo los actos de instrucción

necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo en relación a las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.539/2006, de 15 de diciembre, que regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, convocadas por Orden de 23 de mayo de 2008, para que en el plazo de diez días aporten, completen o subsanen la documentación presentada y que se detalla en el citado anexo, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.- El Director General de Agricultura, Domingo Bueno Marrero.”

### ANEXO

#### RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE LES REQUIERE DOCUMENTACIÓN

##### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXP.	NIF/CIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTOS A APORTAR
38/21	45.440.685-E	GONZALEZ GARCIA	ANTONIO	1, 7, 9, 10, 14
38/22	41.983.193-M	HERNANDEZ HERNANDEZ	EUSEBIO	1, 7, 9, 10, 14
38/23	42.923.356-C	VIERA GONZALEZ	DOMINGO	9, 10
38/24	43.805.362-E	RAMIREZ ALEGRIA	JUAN JOSE	7, 14
38/25	42.012.802-J	RODRIGUEZ GONZALEZ	ORLANDO	9, 10, 14
38/26	78.348.787-T	DONIZ CHAVEZ	ISIDRO	7, 9, 10

## PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EXP.	NIF/CIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTOS A APORTAR
35/14	42.608.054-W	MESA ROJAS	ZENÓN ANDRÉS	7,10,14
35/15	42.466.291-B	GÓMEZ RIVERO	Mª LUISA	15

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

2. En el caso de personas jurídicas, certificación literal del Registro Mercantil.

3. En el caso de personas jurídicas, al objeto de acreditar que su actividad principal es la agraria a efectos de baremo, deberán presentar el balance contable del último ejercicio.

4. En el caso de cooperativas deberá además presentarse la documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas.

5. Tarjeta de identificación fiscal.

6. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.)

7. Nota simple de información registral, certificación registral o cualquier documento o título que acredite suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En el caso de cooperativas, certificado emitido por la misma en el que consten las explotaciones que se beneficiarán de la utilización de la maquinaria en común.

8. Cartilla o certificado de inscripción en el Roma.

9. Factura proforma de la máquina nueva a adquirir, en la que se debe diferenciar:

a) Marca, modelo, potencia y precio de tarifa neto, sin I.G.I.C.

b) Descuento por achatarramiento y/u otros descuentos.

c) Precio neto sin impuestos indirectos.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten.

11. A efectos del baremo, documento acreditativo de ser explotación prioritaria, en su caso.

12. Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso, declaración jurada de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos ante dicha Administración.

13. Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias, o en su caso, declaración jurada de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos ante dicha Administración.

14. Certificado vigente de la Administración Tributaria Canaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso, declaración jurada de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos ante dicha Administración.

15. Cumplimentar correctamente el impreso de solicitud de ayuda.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3916** Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2008, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Taxistas Tecen VHF.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Taxistas Tecen VHF.  
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 DOMICILIO: calle Pueblo Chico, 1, 35211-Telde, Las Palmas.  
 ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas que lo soliciten y cumplan además, el requisito de ser titular de una Licencia de Auto-taxis.  
 FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Antonio Rodríguez Sánchez, D. Matías Fumero Rodríguez, D. José M. Navarro Peña, Dña. Lucía del Pino Lorenzo Cabrera y Dña. Isabel Andrea Betancort Tabares.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Gran Canaria

**3917 ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución recaída en el recurso interpuesto en el procedimiento sancionador nº GC-101553-O-2004 en materia de transportes terrestres por carretera.**

Intentada la notificación personal al interesado y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede insertar anuncio para la notificación de la Resolución recaída en

el recurso interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por carretera, con fecha 3 de julio de 2008.

Referencia procedimiento sancionador nº GC-101553-O-2004.

Por medio del presente anuncio se le hace saber que el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2008, ha resuelto el recurso interpuesto en el expediente sancionador antes referenciado, con el siguiente tenor literal:

“Examinados el procedimiento y el recurso presentado, se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El interesado ha interpuesto recurso de reposición con fecha 3 de julio de 2008, contra la Resolución recaída en el procedimiento sancionador antes referenciado, dictada por el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes con fecha 19 de julio de 2005, y notificada con fecha 22 de agosto de 2005, por la cual se resolvió sancionarle por infracción grave en materia de transporte terrestre.

Segundo.- El recurrente fundamenta su pretensión anulatoria del acto recurrido manifestando, en síntesis, que tiene conocimiento de dicho expediente el 5 de septiembre de 2007, por información del banco, que no tiene documento acreditativo de haber recibido notificación alguna. Desde que se inicia el expediente hasta que tienen conocimiento del mismo han pasado tres años, dos meses y tres días, por lo que no se ha podido presentar recurso alguno en los plazos establecidos por la Ley.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La materia objeto de recurso es competencia de este Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Segundo.- Artículos 54.1.b), 118 y 119 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Examinados los requisitos de admisibilidad del recurso, relativos a la legitimación, forma y plazo, así como su fundamentación en las circuns-

tancias para su interposición, son procedentes las siguientes consideraciones:

1ª.- Se ha de decir como premisa fáctica precisa para la resolución del presente recurso que la entidad recurrente no interpuso recurso de reposición tras habersele notificado la Resolución sancionadora, con fecha 22 de agosto de 2005, según consta en el presente expediente.

2ª.- En el presente caso ninguna de las causas reguladas taxativamente en el artº. 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP y PAC), se alega por el recurrente para justificar la estimación del recurso de revisión, ni los argumentos utilizados pueden encajarse en alguno de los supuestos que se establecen en el mentado artículo 118 como causa impugnativa por este especialísimo recurso entablado, siendo evidente que lo que el recurrente busca es una nueva posibilidad impugnativa, utilizando argumentos de carácter ordinario, olvidando o desconociendo la consideración de remedio extraordinario con que está concebida esta vía de impugnación.

Sus argumentos para fundamentar recurso se basan en que tienen conocimiento de dicho expediente el 5 de septiembre de 2007, por información del banco, que no tiene documento acreditativo de haber recibido notificación alguna. Desde que se inicia el expediente basta que tienen conocimiento del mismo han pasado tres años, dos meses y tres días, por lo que no se ha podido presentar recurso alguno en los plazos establecidos por la Ley.

Resulta evidente que tales argumentos plantean en todo caso errores de derecho, y por tanto no tienen encaje en ninguno de los supuestos regulados en el mentado artº. 118 como causas impugnativas de este recurso de carácter extraordinario, pues constituyen basamentos de índole ordinaria que debieron ser planteados en todo caso en una revisión del mismo carácter, esto es, en un recurso de reposición que no interpuso.

Asimismo, si el recurrente consideraba que la resolución sancionadora no se ajustaba al ordenamiento jurídico, debió impugnarla ante la jurisdicción contenciosa, en lugar de interponer el especialísimo recurso de revisión.

En su virtud, el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la atribución conferida por el artº. 127.1.I), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artº. 73.A) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria

(B.O.P. de 24.2.92), en su redacción modificada en Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000,

ACUERDA:

No admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Plataforma Canaria de Distribución, S.L.L., con fecha 3 de julio 2008, contra la resolución del procedimiento sancionador nº GC-101553-O-2004, confirmando y manteniendo la Resolución del Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas de Infraestructuras y Transportes que impuso la sanción de 1.501,00 euros.

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2008.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d., la Jefa de Servicio de Asuntos Generales (Decreto 45/2008, de 3 de julio), Rosa María Morales Socorro.

**3918 ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, relativo a notificación de la Resolución recaída en el recurso interpuesto en el procedimiento sancionador nº 100683-O-2007 en materia de transportes terrestres por carretera.**

Intentada la notificación personal al interesado y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede insertar anuncio para la notificación de la Resolución recaída en el recurso interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por carretera, con fecha 8 de mayo de 2008.

Rf.: Procedimiento Sancionador nº: 100683-O-2007.

Por medio del presente anuncio se le hace saber que el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2008, ha resuelto el recurso interpuesto en el expediente sancionador antes referenciado, con el siguiente tenor literal:

“Examinados el procedimiento y el recurso de reposición, se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El interesado ha interpuesto recurso de reposición con fecha 8 de mayo de 2008, contra la Resolución recaída en el procedimiento sancionador antes referenciado, dictada por el Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes con fecha 26 de marzo de 2008, y notificada con fecha 24 de abril de 2008, por la cual se resolvió sancionarle por infracción grave en materia de transporte terrestre.

Segundo.- El recurrente fundamenta su pretensión anulatoria del acto recurrido manifestando, en síntesis, que el vehículo sancionado reunía los requisitos para su otorgamiento y la autorización de transporte no ha sido denegada, que se acceda al sobreseimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La materia objeto de recurso es competencia de este Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Segundo.- Artículos 54.1.b) y 113 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Examinados los requisitos de admisibilidad del recurso, relativos a la legitimación, forma y plazo para su interposición, se aprecia su cumplimiento.

Cuarto.- Sobre las cuestiones planteadas por el recurrente son procedentes las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con la base de datos de este Servicio de Transportes presentaron solicitud de autorización de la serie MDP, la cual está pendiente de presentar documentación y no pudiendo obtener la misma.

Por lo que la sanción propuesta se ajusta a lo establecido en el artº. 140.1.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, siendo este el precepto sancionador aplicable a tenor de la comisión de una infracción grave tipificada en el artº. 143.1.i) LOTT.

En su virtud, el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la atribución conferida por el artº. 127.1.1),

en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artº. 73.A) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 24.2.92), en su redacción modificada en Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000,

#### ACUERDA

Desestimar la pretensión formulada en el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Herrera Trujillo, en representación de Obras y Desmontes José Venancio, S.L., con fecha 8 de mayo de 2008, contra la resolución del procedimiento sancionador nº GC-100683-O-2007, confirmando y manteniendo la Resolución del Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes que impuso la sanción de 4.601,00 euros.

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2008.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d., la Jefa de Servicio de Asuntos Generales (Decreto 45/2008, de 3 de julio), Rosa María Morales Socorro.

**3919** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de agosto de 2008, relativo a la solicitud de autorización para la plantación de almendros y vallado de finca agrícola, en el cauce público del Barranquillo del Majuelo, en el lugar conocido como La Erilla (El Ventoso), en el término municipal de Tejeda.- Expte. 9-P.L.C.P.*

Por D. José Antonio Quintana Navarro, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para plantación de almendros y vallado de finca agrícola, en el cauce público del Barranquillo del Majuelo, en el lugar conocido como La Erilla (El Ventoso), en el término municipal de Tejeda, siendo sus coordenadas X = 439.728 ; Y = 3.097.712 y Z = 1.163.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2,1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2008.-  
El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

**3920** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 28 de agosto de 2008, relativo a la solicitud de adaptación a la Ley de Aguas 12/1990, de 26 de julio, de los Estatutos de la Junta Permanente de Heredades de Las Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca, en los términos municipales de San Mateo, Santa Brígida, Tejeda y Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. 251-C.C.R.

Por D. Agustín Melián González, como Presidente de la citada Junta Permanente de Heredades, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Junta Permanente de Heredades de La Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca, en los términos municipales de San Mateo, Santa Brígida, Tejeda y Las Palmas de Gran Canaria, para la adaptación de sus estatutos a la Ley de Aguas 12/1990, de 26 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2008.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

## Cabildo Insular de Tenerife

**3921** ANUNCIO de 18 de agosto de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 151-2007, promovido por D. Andrés Álvarez Reverón, para la construcción de palomar, en la zona conocida por "Camino del Socorro" (Polígono 16, Parcela 259), municipio de Güímar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 151-2007, promovido por D. Andrés Álvarez Reverón, para la construcción de palomar, en la zona conocida por "Camino del Socorro" (Polígono 16, Parcela 259), municipio de Güímar.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, Edificio Orly, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2008.-  
La Consejera Insular, p.s., la Consejera de Carreteras, Cooperación Municipal y Vivienda, Vicenta Díaz Sáez.

## Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

**3922** ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, relativo al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del mismo.

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de fecha 9 de septiembre de 2008, acordó en relación con el expediente que se tramita sobre "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del mismo" y redactado por el Equipo OA3, Oficina de Arquitectura Tres S.L.P., la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava, redactado por el equipo técnico OA3, Ofi-

cina de Arquitectura Tres S.L.P., de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999.

Segundo.- Tomar en consideración el informe de sostenibilidad presentado para el ámbito determinado por el Plan Especial de Protección del Casco de La Orotava.

Tercero.- Someter a información pública durante dos meses, la presente resolución, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín de la Provincia y un periódico de mayor circulación.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de las licencias dentro del ámbito del Plan Especial de Protección, en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. A partir de la publicación de la aprobación inicial sólo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor, aplicándose lo establecido en el apartado 6 del artículo 15.

Quinto.- Solicitar informe al Cabildo Insular de Tenerife, Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Sexto.- Solicitar cuantos informes resulten preceptivos en virtud de competencias sectoriales reguladas por su legislación específica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de dos meses, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento, s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 10,30 horas a 15,00 horas, pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Orotava, a 10 de septiembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m. la Secretaria General Acctal., C. Nieves Guardia Domínguez.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos

**3923** EDICTO de 9 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000612/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Icod de los Vinos.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000612/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Manfred Georg Roth.

PARTE DEMANDADA: D. Daniel Wenk.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Icod de los Vinos, a dos de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, Dña. Ana Carolina Díaz Afonso, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de este Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de rentas y demás cantidades complementarias y de reclamación de las cantidades adeudadas, seguidos ante este Juzgado y registrados bajo el nº 612/2007 promovido por la Procuradora de los Tribunales Dña. Alicia Sáenz Ramos, en nombre y representación de D. Manfred Georg Roth, defendido por el Letrado D. Miguel González Dorta, contra D. Daniel Wenk, declarado en situación procesal de rebeldía,

#### FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Alicia Sáenz Ramos, en nombre y representación de D. Manfred Georg Roth contra Daniel Wenk:

1º) Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre el actor y el demandado sobre el inmueble sito en Finca Sansofé, Urbanización Las Brujas, Barrio Las Cruces, Garachico, el día 14 de junio de 2005, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de las rentas.

2º) Condenar y condeno al demandado a pasar por tal declaración y devolver y dejar libre y a disposición de la parte actora el inmueble arrendado, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica antes del 31 de julio de 2008 a las 10,00 horas en que tendrá lugar tal lanzamiento, así como a abonarle además la cantidad de 24.423,24 euros por las rentas correspondientes a los meses impagados desde julio de 2007 hasta la fecha de la sentencia, más la que venza hasta el efectivo desalojo del inmueble arrendado que se fija para el día 31 de julio de 2008 a las

10,00 horas, y por el resto de cantidades adeudadas correspondientes a los distintos suministros de la vivienda, con los intereses legales del dinero incrementados en dos puntos que devengue esta cantidad desde la notificación de la sentencia hasta su completo pago.

En materia de costas, se imponen a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias.

En Icod de los Vinos, a 9 de septiembre de 2008.-  
El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

**3924** *EDICTO de 16 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000978/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000978/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Vicente Sánchez Silva.

PARTE DEMANDADA: Iniciativas Constructivas Canarias, S.L.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2008.

Vistos por mí, Dña. Rebeca Castrillo Santamaría, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria y de su Partido Judicial, los autos de juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago y reclamación de rentas, seguidos ante este Juzgado y registrados con el nº 978/2007, a instancia de D. Vicente Sánchez Silva, mayor de edad, provisto de D.N.I. 42.482.098, representado por el Procurador D. Alejandro Valido Farray, bajo la dirección Letrada de D. Francisco de Borja Rodríguez-Batllore Laffitte, frente a la entidad Iniciativas Constructivas Canarias, S.L., con C.I.F. B-355726934, con domicilio en la calle Albareda, 54, 3º, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando totalmente la demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas interpuesta por el Procurador D. Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de D. Vicente Sánchez Silva, contra la entidad Iniciativas Constructivas Canarias, S.L., en situación procesal de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 6 de julio de 2005, suscrito entre el actor y la demandada sobre la finca sita en Las Palmas de Gran Canaria, en la Urbanización Los Tarahales, calle Juan de Guttemberg, 21, debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre y expedita la finca citada a la libre disposición del actor en el plazo previsto legalmente de treinta días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, estando señalado el mismo para el día 22 de abril de 2008 a las 11,00 horas; debo declarar y declaro que la entidad demandada adeuda al actor la suma de noventa mil trescientos (90.300) euros en concepto de rentas e I.G.I.C. y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a favor del actor la anterior cantidad en concepto de rentas, más los intereses legales que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda y con expresa condena en costas a la demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por provi-

dencia de 18 de junio de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación de presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2008.- El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane**

**3925** *EDICTO de 2 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000440/2004.*

Dña. María Teresa Hernández Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane y su Partido.

HAGO SABER: que en este Juzgado y con el nº 440/2004 se tramita juicio ordinario, a instancia de la Procuradora Dña. Beatriz Castro Pino, en representación de la entidad Martens Metallbau, S.L., sobre reclamación de cantidad, frente a los desconocidos sucesores de D. Wolfgang Hopper, en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado sentencia el día 13 de octubre de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### **FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Beatriz Castro Pino en representación de Martens Metallbau, S.L., y en su virtud condeno a la herencia yacente de Wolfgang Höpper a pagar a la actora la cantidad de tres mil seiscientos noventa y uno con ochenta y nueve euros, más los intereses legales devengados desde el 15 de abril de 2003 hasta la fecha de la presente resolución, y a partir de ésta al pago de los intereses procesales moratorios, con expresa imposición de costas al demandado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente D. Wolfgang Höpper, representada por los administradores, se extiende el presente de conformidad a lo dispuesto en el artº. 497.2 de la LECn.

En Los Llanos de Aridane, a 2 de noviembre de 2006.- La Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

**3926** *EDICTO de 26 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de modificación de medidas nº 0000228/2007.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### **SENTENCIA**

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de modificación de medidas nº 228/2007, seguidos ante este Juzgado a instancia de Dña. Sisty Aurelia Batancourt Garcés, representada por la Procuradora Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, como demandante, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Javier González Ramírez, y siendo demandado D. Carlos Alberto González Díaz, en rebeldía en el proceso; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

#### **FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, en nombre y representación de Dña. Sisty Aurelia Batancourt Garcés, contra D. Carlos Alberto González Díaz, en rebeldía en el proceso, se modifican las medidas establecidas en el convenio regulador de fecha 14 de junio de 2005 aprobado en la

sentencia de divorcio de las partes de 16 de marzo de 2006, en el sentido de atribuir a la actora Sra. Betancourt Garcés el ejercicio exclusivo de la patria potestad de la hija menor de edad común de las partes; y dejándose sin efecto el régimen de visitas con la hija establecido en la aludida sentencia de divorcio a favor del demandado D. Carlos Alberto González Díaz.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Carlos Alberto González Díaz, con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.- La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.